



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 63 / 2011

REGULARIZACIÓN

FECHA PERMISO : 21 DE MARZO DE 2011

VENCE : 21 DE MARZO DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-2 / E-3

ubicado en LOS JARDINES

población PARQUE SUR

PROPIETARIO EDGARDO I. JARA GARCÍA

domiciliado en OSORNO calle LOS JARDINES

ARQUITECTO GONZALO CÁRDENAS DÍAZ

N° patente profesional 3-1292

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR GONZALO CARDENAS DÍAZ

N° patente profesional 3-1292

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 504-05

VIVIENDA

presupuesto \$25.661.444.-

N° 1933

Sector (ZONA H-1)

R.U.T N° 11.591.746-3

N° 1933

domicilio CERVANTES N°1664-A

RUT N° 10.979.724-3

domicilio

RUT N°.....

domicilio CERVANTES N°1664-A

RUT N° 10.979.724-3

RUT N°

Superficie terreno 435 M2.

Derechos municipales \$384.922..-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	141,91 M ²
2° piso	55,74 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	197,65 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de vivienda ubicada en calle Los Jardines N°1933, Población Parque Sur, de propiedad de Don Edgardo Jara García, con una superficie total aprobada de 197,65 M²
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/rsev